RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 1694 **Ref. 2020-00386-00**

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en la Ley 675 de 2001, el Despacho **RESUELVE**:

ADELANTAR proceso ejecutivo de MENOR CUANTÍA y librar mandamiento de pago a favor de PARCELACIÓN CANTACLARO P.H. contra SILENA PÉREZ DE CORREDOR, por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.201.200), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2004, a razón de \$100.100, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 2. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.260.000), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2005, a razón de \$105.000, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 3. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.335.600), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2006, a razón de \$111.300, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- **4.** Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.380.000),** por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2007, a razón de \$115.000, cada una, correspondientes al **Lote No. 4 Manzana C.**
- **5.** Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.656.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2008, a razón de \$138.000, cada una, correspondientes al **Lote No. 4 Manzana C.**
- 6. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.947.600), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2009, a razón de \$162.300, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 7. Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.065.200), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2010, a razón de \$172.100, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- **8.** Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.263.200),** por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2011, a razón de \$188.600, cada una, correspondientes al **Lote No. 4 Manzana C.**

- 9. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.539.200), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2012, a razón de \$211.600, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 10. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.869.200), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2013, a razón de \$239.100, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 11. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$3.242.160), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2014, a razón de \$270.180, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 12. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.479.980), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2015, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 13. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.739.200), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2016, a razón de \$311.600, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 14. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.000.800), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2017, a razón de \$333.400, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 15. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.358.800), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2018, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 16. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.754.000), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y diciembre de 2019, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 17. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.376.000), por concepto de cuota ordinaria de administración causada entre enero y agosto de 2020, a razón de \$422.000, cada una, correspondientes al Lote No. 4 Manzana C.
- 18. Por los INTERESES DE MORA causados por los anteriores instalamentos en mora, a la tasa pactada por las partes, salvo que sobrepasen los límites legales establecidos, evento en el cual, se aplicarán los mismos, de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.
- **19.** Por las multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias que se causen en lo sucesivo, junto con sus intereses, conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en los términos de los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso **y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**, informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o con diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA DEL PILAR GALLEGO MARTÍNEZ,¹ como apoderada de la parte actora, en los términos del memorial poder conferido y aportado.

Notifiquese,

Firma electrónica² VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° <u>078</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

MARILIN PARRA VARGAS Secretaria

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0 f 5 b b 4 16 b 3 c 6 6 5 4 b 9 4 14 4 b a 0 3 f 9 9 7 7 c f e 7 3 2 a 188 c 1 f 4 e d a 5 f 0 6 8 a 7 d 3 e 0 4 7 1 a 2 a

Documento generado en 08/09/2020 03:32:04 p.m.

vigente en contra del referido togado.

² Se puede validar en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

3

¹ Conforme a lo previsto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia de que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.